



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas  
y Medidas de Seguridad  
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 006 60 00 558 2016 01009 00
E. S.	2020 00044
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	<b>Edilberto Mendoza Arenas</b>
C. C.	17.417.458
Penas impuestas	104 meses de prisión - cómplice -
Conducta punible	Homicidio
Juzgado fallador	Juzgado Penal del Circuito en Acacías (Meta)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
De oficio	Redención de pena
Decisión	Reconoce redención de pena

**Cumple la pena en la transversal 48 número 24 A - 08 sur barrio Montecarlo Alto en Villavicencio (Meta)**

Viernes quince de enero de dos mil veintiuno

### 1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre redención de pena en favor del señor **Edilberto Mendoza Arenas**, quien cumple la pena en su residencia.

### 2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 20 de noviembre de 2016 fue condenado a 104 meses de prisión como cómplice de la conducta punible de homicidio, pena impuesta por el Juzgado Penal del Circuito en Acacías (Meta), en sentencia anticipada del 5 de marzo de 2019, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 7 de octubre de 2019.

No obra sentencia de reparación integral.

20/01/21  
Se envía copia  
al EPC.  
DITC  
1

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 20 de noviembre de 2016.

Este despacho, en proveído del 10 de septiembre de 2020, reconoce en su favor, como redención de pena, 4 meses 8 días.

Este estrado judicial, en proveído del 16 de diciembre de 2020, concede en su favor la prisión domiciliaria, artículo 38 G del Código Penal, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1709 de 2014.

### 3. CONSIDERACIONES

#### 3.1. De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo<sup>1</sup>.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio y/o enseñanza, a la buena conducta del interno, así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión respectivo<sup>2</sup>.

Para ser reconocido como redención de pena, obra el siguiente certificado de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad en Villavicencio:

- 17893604 del 13 de octubre de 2020, (Julio a septiembre de 2020) con 366 horas de estudio.

Como quiera que acredita conducta ejemplar para los meses registrados en el certificado que antecede, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014, y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocerle como redención de pena. Son 366 horas de estudio. Efectuada la conversión legal, corresponden a un 1 mes 0.5 día.

### 4. OTRAS DECISIONES

#### 4.1. De la redención de pena

Incorpórese a esta actuación el oficio 131-TYD- 4660 del 28 de diciembre de 2020, con su anexo, de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de

<sup>1</sup> Artículo 97, Ley 65 de 1993, este último modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014

<sup>2</sup> Artículo 101, *ibidem*.

18

Villavicencio, que informa que se le asignó actividad válida para redención de pena del del 24 de febrero al 18 de diciembre de 2020<sup>3</sup>.

Para que proceda de conformidad en relación con el contenido del oficio que se incorpora, infórmese a la Dirección del citado centro de reclusión que la actuación da cuenta que el señor **Edilberto Mendoza Arenas** registra actividad para redención de pena por actividades desarrolladas a partir del 16 de mayo de 2019.

#### 4.2. De la diligencia de compromiso

Solicítese a la Dirección del Establecimiento de Mediana Seguridad de Villavicencio, allegar copia de la diligencia de compromiso suscrita por el señor **Edilberto Mendoza Arenas** con ocasión de la prisión domiciliaria concedida por este despacho, artículo 38 G del Código Penal, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1709 de 2014.

#### 4.3. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

#### 5. RESUELVE:

**PRIMERO: Reconocer** 1 mes 0.5 día como redención de pena en favor del señor **Edilberto Mendoza Arenas**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

**Alba Yolanda Forero González**  
Jueza

CGSM.

<sup>3</sup> Folios 124 al 126, cuaderno original de ejecución de sentencia.

# NOTIFICACIONES

## SENTENCIADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el proveído del  
a \_\_\_\_\_  
Notificado \_\_\_\_\_  
Quien notifica \_\_\_\_\_

## DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el proveído del  
a \_\_\_\_\_  
Notificado \_\_\_\_\_  
Quien notifica \_\_\_\_\_

## MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el proveído del  
a \_\_\_\_\_  
SECRETARIA \_\_\_\_\_

## ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

Estado \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
El anterior proveído fue notificado por ESTADO de la fecha  
SECRETARIA \_\_\_\_\_

## EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el  
proveído del \_\_\_\_\_  
SECRETARIA \_\_\_\_\_